



000163

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

En la ciudad de Abancay a los 27 días del mes de mayo de 2020, siendo a horas nueve de la mañana, estando reunidos los miembros de la Asamblea Universitaria, en mérito a la Convocatoria de fecha 20 de mayo de 2020, publicado en el portal web de la Universidad, estando reunidos en forma remota a través del Zoom: URL de la reunión: <https://us02web.zoom.us/j/3047401478>; ID de la reunión: 304 740 1478, ID de participante: 370411, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496, los miembros de la Asamblea Universitaria, bajo la Presidencia del Rector, Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, de dicha Universidad, y actuando como Secretario General el Abog. Manuel Jaime Caballero García, con la finalidad de llevar a cabo la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria.

I. CONTROL DE ASISTENCIA

El Secretario pasó lista a los asambleístas, haciendo la llamada a las 09:00 a.m., constatándose la asistencia de dieciocho(18) asambleístas, de los diecinueve (19) miembros hábiles convocados; como son:

- 1) Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, Rector.
- 2) Dra. Cecilia Clotilde Huamán Nahula, Vicerrectora de Investigación.
- 3) Dra. Carolina Soto Carrión, Directora de la Escuela de Posgrado.
- 4) Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 5) Mag. Luis Abraham Achahuanco Segovia.
- 6) Mag. Daniel Amílcar Pinto Pagaza.
- 7) Mag. Bonifacio Robles Aguirre.
- 8) Mag. Luis Beltrán Barra Pacheco.
- 9) CD. Carlos Joaquín Farfán Contreras.
- 10) CD. Orlando Fred Batallanos Barionuevo.
- 11) Mag. Maryluz Elguera Hilares.
- 12) Mag. Maricela Ochoa Guillén.
- 13) Estudiante Alexis Guido Peralta Salas.
- 14) Estudiante Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza.
- 15) Estudiante Kayrel Magaly Ataucuri Félix.
- 16) Estudiante Neil Abel Cuba Aedo.
- 17) Estudiante Sheila Katheryn Paucar Ancco,
- 18) Representante de trabajadores administrativos Jesús Eloy Martínez Rojas

II. LECTURA DE ACTA ANTERIOR.

Que, habiéndose dado lectura del acta de fecha 17 de diciembre de 2019, la misma que fue aprobado en su oportunidad por la urgencia de su trámite ante los registros públicos sobre la modificación del Estatuto Universitario para efectos de cumplir con las exigencias del proceso de licenciamiento institucional.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Ramiro I. Trujillo Román
RECTOR






III. CUESTIONES PREVIAS:

Previo al debate de los puntos de agenda, ante la presencia de tres docentes ordinarios en la sala virtual de Zoom: Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, Dr. Guillermo Bustillos Palomino y Dr. Toribio Tapia Molina, fueron comunicados que los mismos se encuentran en uso físico de vacaciones en mérito a los memorándums: 240, 241 y 242-2020-UTEA-DIGA-SD.RH., de fecha 15 de mayo de 2020, de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, que otorga vacaciones por haber acumulado varios períodos vacacionales: 2017, 2018 y 2019, y el Oficio N° 0284-2020-UTEA-DIGA-SD.RH., de fecha 18 de mayo de 2020, de dicha Sub-Dirección que comunica vacaciones otorgadas a 16 docentes ordinarios, en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 0213-2020-UTEA-CU., de fecha 15 de mayo de 2020, que autoriza a la Sub-Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de los Andes otorgar las vacaciones al personal docente y administrativo de acuerdo a la evaluación técnica y el asesoramiento legal, tomando en cuenta el mapeo correspondiente; exhortando, para tal efecto, al Sub-Director de Recursos Humanos el cumplimiento de sus funciones acorde a la Ley y las normas internas de la universidad. Por lo que, el Presidente de la Asamblea Universitaria, solicitó a los tres docentes arriba mencionados abandonen la sala virtual del Zoom.

Al respecto los asambleístas: Luis Barra pacheco y Daniel Amílcar Pinto Pagaza solicitaron que los tres docentes en uso físico de vacaciones participen en la sesión de Asamblea Universitaria, para tal efecto, el primero de los nombrados acudió a la Fiscalía de Prevención de Delito, a cargo del Dr. Edison Huarcaya Carasas para pedir que participe en la sesión a fin de que inste al Presidente de la Asamblea Universitaria y al pleno que dichos docentes sean admitidos a la sesión extraordinaria, no obstante que los mismos se encuentran en uso físico de vacaciones, por lo que no fueron citados, por estar suspendidos los vínculos laborales con la universidad por estar de vacaciones. Los mencionados asambleístas argumentaron que el trato laboral de los docentes y administrativos son diferentes, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1496. Pedidos a los cuales se aunaron los asambleístas: Luis Achahuanco Segovia, Maricela Ochoa Guillén, Maryluz Elguera Hilaes, al mismo tiempo de objetar la participación de los estudiantes argumentando que no han alcanzado el promedio ponderado.

Frente a esa observación, la estudiante Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza, expresó su protesta y extrañeza manifestando que es un derecho del representante estudiantil participar en los actos de gobierno universitario, del cual, dijo, que no debe ser privado sin un previo proceso, al mismo tiempo de pedir que se realice el debate sobre la encargatura de Rector.

Sobre el particular, a instancia el Presidente de la Asamblea Universitaria, el Secretario General dio cuenta al pleno que a la fecha no existe un acto resolutorio que da por concluida la representación estudiantil, decisión que debe ser emitida observando el principio del debido procedimiento, como una garantía constitucional que faculta al administrado ejercer el derecho a la defensa.

A su turno, el Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria, Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, manifestó que al tiempo de otorgar las vacaciones no se ha infringido las normas laborales, en consecuencia, el vínculo laboral con la univer-

III. CUESTIONES PREVIAS:

Previo al debate de los puntos de agenda, ante la presencia de tres docentes ordinarios en la sala virtual de Zoom: Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, Dr. Guillermo Bustillos Palomino y Dr. Toribio Tapia Molina, fueron comunicados que los mismos se encuentran en uso físico de vacaciones en mérito a los memorándums: 240, 241 y 242-2020-UTEA-DIGA-SD.RH., de fecha 15 de mayo de 2020, de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, que otorga vacaciones por haber acumulado varios períodos vacacionales: 2017, 2018 y 2019, y el Oficio N° 0284-2020-UTEA-DIGA-SD.RH., de fecha 18 de mayo de 2020, de dicha Sub-Dirección que comunica vacaciones otorgadas a 16 docentes ordinarios, en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 0213-2020-UTEA-CU., de fecha 15 de mayo de 2020, que autoriza a la Sub-Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de los Andes otorgar las vacaciones al personal docente y administrativo de acuerdo la evaluación técnica y el asesoramiento legal, tomando en cuenta el mapeo correspondiente; exhortando, para tal efecto, al Sub-Director de Recursos Humanos el cumplimiento de sus funciones acorde a la Ley y las normas internas de la universidad. Por lo que, el Presidente de la Asamblea Universitaria, solicitó a los tres docentes arriba mencionados abandonen la sala virtual del Zoom.

Al respecto los asambleístas: Luis Barra pacheco y Daniel Amílcar Pinto Pagaza solicitaron que los tres docentes en uso físico de vacaciones participen en la sesión de Asamblea Universitaria, para tal efecto, el primero de los nombrados acudió a la Fiscalía de Prevención de Delito, a cargo del Dr. Edison Huarcaya Carasas para pedir que participe en la sesión a fin de que inste al Presidente de la Asamblea Universitaria y al pleno que dichos docentes sean admitidos a la sesión extraordinaria, no obstante que los mismos se encuentran en uso físico de vacaciones, por lo que no fueron citados, por estar suspendidos los vínculos laborales con la universidad por estar de vacaciones. Los mencionados asambleístas argumentaron que el trato laboral de los docentes y administrativos son diferentes, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1496. Pedidos a los cuales se aunaron los asambleístas: Luis Achahuanco Segovia, Maricela Ochoa Guillén, Maryluz Elguera Hilares, al mismo tiempo de objetar la participación de los estudiantes argumentando que no han alcanzado el promedio ponderado.

Frente a esa observación, la estudiante Mayoric Jhulieth Rojas Espinoza, expresó su protesta y extrañeza manifestando que es un derecho del representante estudiantil participar en los actos de gobierno universitario, del cual, dijo, que no debe ser privado sin un previo proceso, al mismo tiempo de pedir que se realice el debate sobre la encargatura de Rector.

Sobre el particular, a instancia el Presidente de la Asamblea Universitaria, el Secretario General dio cuenta al pleno que a la fecha no existe un acto resolutorio que da por concluida la representación estudiantil, decisión que debe ser emitida observando el principio del debido procedimiento, como una garantía constitucional que faculta al administrado ejercer el derecho a la defensa.

A su turno, el Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria, Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, manifestó que al tiempo de otorgar las vacaciones no se ha infringido las normas laborales, en consecuencia, el vínculo laboral con la univer-



sidad a la fecha se encuentra suspendido, y estando en dicha situación jurídica los profesores: Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea, Dr. Guillermo Bustillos Palomino y Dr. Toribio Tapia Molina, no pueden participar en la sesión ya que ello invalidaría los acuerdos por las participaciones de los miembros no hábiles.

Por su parte, la asambleísta, Silvia Maquera Marón, dijo que el uso físico de vacaciones por los trabajadores docentes y administrativos es un derecho laboral, correspondiendo a la universidad otorgar el goce de ese derecho, conforme el art. 73 literal g) del Estatuto Universitario.

IV. LECTURA DE AGENDA:

Concluida las cuestiones previas, el Secretario General dio lectura la agenda:

- 1) Determinación sobre la continuidad de los órganos de gobierno universitario.
- 2) Adecuación del art. 31 del Estatuto de la Universidad al art. 47 de la Ley Universitaria N° 30220, modificado por Decreto Legislativo N° 1496.

V. ORDEN DEL DÍA:

Luego de leída la agenda, la sesión pasó a desarrollarse en el siguiente orden:

1. Determinación sobre la continuidad de los órganos de gobierno universitario.

Una vez instalada la sesión con la Presidencia del Rector Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, desarrollándose el debate en forma virtual, tratándose el primer punto de agenda.

La profesora Maryluz Elguera Hilares solicitó la continuidad de los órganos de gobierno universitario. Pedido al cual se sumó el asambleísta Daniel Amílcar Pinto Pagaza, quien manifestó, además, que el Decreto Legislativo N° 1496 faculta a la Asamblea Universitaria ampliar la vigencia de los órganos de gobierno. Con respecto al Rector dijo que, tan pronto se venza el período, la Asamblea Universitaria procederá con la elección o la encargatura.

Por su parte el asambleísta Bonifacio Robles Aguirre, manifestó que se está haciendo una interpretación errónea del Decreto Legislativo N° 1496, aclarando que corresponde a la Asamblea Universitaria suspender las elecciones hasta después de la culminación de las restricciones sanitarias por el Covid-19, y consecuentemente prorrogar los mandatos de los órganos de gobierno y luego a las autoridades: Rector y Vicerrectores.

A su turno el estudiante Alexis Guido Peralta Salas, con respecto a la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria, dijo aún no ha culminado el período a la fecha se encuentra vigente. En cuanto al mandato de las autoridades universitarias: Rector y Vicerrectores Académico y de Investigación, solicitó se proceda con las encargaturas antes que concluya el período de mandato para evitar el vacío de poder, conforme el art. 6 del Decreto Legislativo N°1 1496, que contempla cuatro alternativas.



Sobre el particular, el asambleísta Luis Barra Pacheco dijo que en cuanto concluya el mandato del Rector y de los vicerrectores, la Asamblea Universitaria prorrogará sus mandatos, así como de la Asamblea Universitaria.

Luego del amplio debate, el Presidente sometió al voto para las encargaturas de Rector y Vicerrectores, solicitando a los asambleístas formulen las propuestas correspondientes.

En estas circunstancias los asambleístas hicieron el abandono de la sesión como son: Mag. Luis Abraham Achahuanco Segovia, Mag. Daniel Amílcar Pinto Pagaza, Mag. Bonifacio Robles Aguirre, Mag. Luis Beltrán Barra Pacheco, Mag. Maryluz Elguera Hilares y Mag. Maricela Ochoa Guillén; haciendo caso omiso a las invocaciones del Presidente a fin de que permanezcan en la sala virtual del zoom.

Ante esa situación, a instancia del Presidente, el Secretario pasó a constatar el quórum reglamentario para continuar con la sesión, verificándose la presencia de once (11) asambleístas; es decir, la mayoría. En consecuencia, se continuó con el debate sobre la **encargatura** para cada uno de los órganos de gobierno Universitario.

El estudiante Neil Abel Cuba Aedo propuso para el cargo de rector encargado a la Dra. Carolina Soto Carrión; y no existiendo otra propuesta de parte de los demás asambleístas, el Presidente sometió a voto, que tuvo los siguientes resultados:

- a) Rectorado: la profesora Ordinario Principal, Dra. Carolina Soto Carrión, con 10 votos a favor y un (01) voto en contra de la estudiante Magaly Ataucuri Félix.
- b) Vicerrectorado Académico: Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, con 10 votos a favor y un (01) voto en contra de la estudiante Magaly Ataucuri Félix.
- c) Vicerrectorado de Investigación: no hubo encargatura, por lo que la Asamblea Universitaria, por mayoría de todos, facultó al Consejo Universitario a fin de que realice la encargatura.

En consecuencia, se ACORDÓ:

Primero.- Encargar, con 10 votos a favor, el Rectorado de la Universidad Tecnológica de los Andes, a la profesora ordinario principal, Dra. Carolina Soto Carrión, a partir del 05 de junio de 2020, hasta después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria Covid-19, y la consiguiente elección de las nuevas autoridades universitarias de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el párrafo segundo del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento pertinente.

Segundo.- Encargar, con 10 votos a favor, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, a la Profesora Ordinario Principal, Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, a partir del 05 de junio de 2020, hasta después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria Covid-19, y la consiguiente elección de las nuevas autoridades universitarias de acuerdo a la Ley



00016

Universitaria N° 30220, el párrafo segundo del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento pertinente.

Tercero.- *Facultar, por mayoría de votos, al Consejo Universitario a fin de que encargue el Vicerrectorado de Investigación, el mismo que asumirá las funciones inherentes a partir del 05 de junio de 2020, hasta después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria Covid-19, y la consiguiente elección de las nuevas autoridades universitarias de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el párrafo segundo del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento pertinente.*

2. Adecuación del art. 31 del Estatuto de la Universidad al art. 47 de la Ley Universitaria N° 30220, modificado por Decreto Legislativo N° 1496.

Ante la consulta de los asambleístas sobre si es legal la adecuación del art. 31 del Estatuto de la Universidad al art. 47 de la Ley Universitaria N° 30220, modificado por Decreto Legislativo N° 1496, el Secretario General dio lectura la Séptima Disposición Complementaria Final, donde establece que no se requiere el voto de 2/3 de los integrantes de la Asamblea Universitaria, cuando la modificación es de carácter legal, procediendo en este caso con la modificación o adecuación inmediata.

Agotado el debate, se procedió con la votación, cuyo resultado fue lo siguiente:

Votos a favor: 10.

Votos en contra: 01 de la estudiante Magaly Ataucuri Félix.

En consecuencia, por mayoría de votos, se arribó al siguiente acuerdo:

ACUERDO.- *Adecuar, por mayoría de votos, el artículo 31 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes al artículo 47 de la Ley Universitaria N° 30220, modificado por Decreto Legislativo N° 1496, por ser de carácter legal, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2020-UTEA-AU., de fecha 18 de setiembre de 2019, modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2019-UTEA-AU., de fecha 31 de octubre de 2019 y Resolución de Asamblea Universitaria N° 018-2019-UTEA-AU., del 18 de diciembre de 2019, en los siguientes términos:*

Dice:

“Artículo 31.- Organización del régimen de estudios en la universidad. El régimen de estudios en la Universidad comprende un currículo por competencias, flexible, por créditos, semestral. Para efectos de gestión académica, la matrícula es semestral. *La modalidad de estudio es presencial*”.

Debe decir:

“Artículo 31.- *Las modalidades para la prestación del servicio educativo. Las modalidades para prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto*



ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas. Las modalidades de estudio son las siguientes:

31.1. Presencial y semi-presencial. Las modalidades presencial y semipresencial se caracterizan por combinar procesos de interacción entre los estudiantes y los docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. Admiten, si desnaturalizar la modalidad, procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, en cuanto al porcentaje máximo de los créditos virtuales por programa académico, que es fijado por la SUNEDU en la regulación pertinente.

31.2. A distancia o no presencial. Se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad admite, sin desnaturalizarla, procesos de interacción en el mismo espacio físico y en tiempo real, en tanto el programa de estudios no supere el porcentaje máximo de créditos presenciales que fije la SUNEDU en la regulación pertinente.

Todas las modalidades deben cumplir las condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad, conforme las condiciones básicas de calidad, comunes y específicas establecidas por la SUNEDU, que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades cuando conduce a grado académico o título de segunda especialidad profesional; y conforme los criterios fijados por la SUNEDU para la prestación excepcional del servicio educativo bajo estrategias y modelos no convencionales, quien evalúa y supervisa su calidad”.

Estando a los acuerdos arribados, se le faculta a la Rectora encargada de la Universidad Tecnológica de los Andes, Dra. CAROLINA SOTO CARRIÓN, identificada con DNI N° 31011917, con domicilio real en el Conjunto Habitacional Banco de la Nación B1, de la ciudad y provincia de Abancay, de la Región Apurímac, a fin de que formalice los presentes acuerdos y suscribir la Escritura Pública respectiva.

Siendo a horas 1:40 de la tarde de la fecha ut supra, el Presidente levantó la sesión, pasando a suscribir el acta en señal de conformidad, el Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria, Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, y el Secretario General, Abog. Manuel Jaime Caballero García, que da fe de la sesión y los acuerdos de dicho órgano de gobierno, debido al aislamiento social obligatorio por la propagación del Covid-19, como es el caso de los asambleístas que se encuentran en las ciudades de Cusco y Andahuaylas cumpliendo las restricciones dispuestas por el Gobierno Central.



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
RECTOR
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



SECRETARIA GENERAL
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes